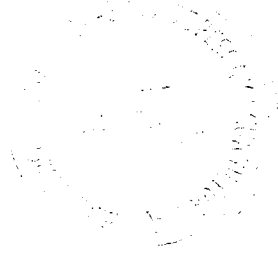


MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 005-2021 PRÓRROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 03 FEB 2021

190

RESOL. EXENTA Nº _____

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación Gremial de Buzos Asistentes y Pescadores Artesanales de Totoralillo - Comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo, C.I. SUBPESCA Nº 0076, de fecha 08 de enero de 2021; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 005/2021, de 15 de enero de 2021; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 509 de 1997 y Nº 330 de 2000 y el Decreto Exento Nº 426 de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1429 de 1998, Nº 495 y Nº 1715, ambas de 1999, Nº 1441 de 2000, Nº 2301 de 2001, Nº 1857 de 2002, Nº 2422 de 2003, Nº 3081 de 2004, Nº 1802 y Nº 2637, ambas de 2005, Nº 3313 de 2006 y Nº 47 de 2011, Nº 1903 de 2013, Nº 2436 de 2016, Nº 2708 de 2017, Nº 484 de 2018, y Nº E-2020-10 de 2020, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta Nº E-2020-10 de fecha 15 de enero de 2020, esta Subsecretaría aprobó el décimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Totoralillo Centro Sector B, Región de Coquimbo**, presentado por la Asociación Gremial de Buzos Asistentes y Pescadores Artesanales de Totoralillo - Comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo primer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta ingresada C.I. SUBPESCA Nº 0076, de fecha 08 de enero de 2021, citada en Visto.

Que el artículo 20 del D.S. Nº 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*



Que mediante Memorandum (URB) N° 005/2021, citado en Visto, el Jefe de la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo primer informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° E-2020-10, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Totalillo Centro Sector B, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° N° 13 del D.S. N° 509 de 1997, modificado por los artículos únicos del D.S. N° 330 de 2000 y del Decreto Exento N° 426 de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Buzos Asistentes y Pescadores Artesanales de Totalillo - Comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo, R.U.T. N° 53.300.819-4, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 232, de fecha 09 de marzo de 1998, domiciliado en Caleta Totalillo S/N, Coquimbo, Región de Coquimbo, y casilla de correo electrónico wlapeninsula@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



Johnny Saldías Burgos
Jefe Departamento Administrativo